

149

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016 - 00028
DEMANDANTE: XIOMARA PÉREZ MAYORGA
DEMANDADOS: CARLOS EMILIO GÓMEZ CASTIBLANCO y WILLIAM BERNARDO CABIELES CHAPARRO.

Por encontrar procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11 AM del día 9 del mes de Septiembre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-56439** el que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado **William Bernardo Cabieles Chaparro**. –inc. 1 del art. 448 ejúsdem. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del porcentaje legal. –inc. 3 del art. 448 ibidem. -

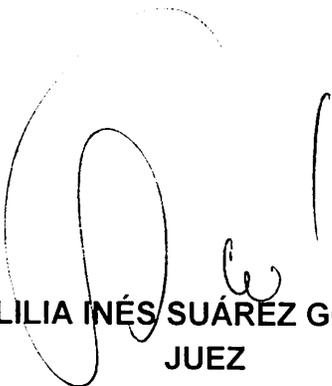
Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

SEGUNDO: Téngase como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para el apoderado de la parte actora, Doctor Nelson Hernández Cholo rommel206@yahoo.com.

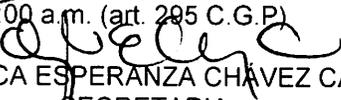
TERCERO: Requerir nuevamente a los extremos procesales allegar el respectivo canal digital.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. ~~062~~ Hoy **22 de julio de 2020** a la
hora de las 8:00 a.m. (art. 285 C.G.P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA